

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica.

Con fecha 15 de marzo de 2019 desde el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería se solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al informe de evaluación del impacto de género emitido por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, con fecha 11 de marzo de 2019, al proyecto de *Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019*, acompañando la siguiente documentación: acuerdo de inicio del expediente de tramitación, memoria justificativa, memoria económica, informe de evaluación de impacto de género y texto del proyecto de decreto.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación remitida por la citada dirección general, que comprende el texto del proyecto de decreto arriba citado y el correspondiente informe de impacto de género sobre la referida norma, se elabora el siguiente informe de evaluación:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto normativo.


1.1. Sobre la pertinencia de género.

Esta propuesta de decreto tiene por objeto *“facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, regulando las posibles incidencias que pudieran impedirlo o dificultarlo, en el supuesto de no disfrutar en la citada fecha, de jornada completa de descanso, facilitando así el ejercicio de ese derecho fundamental, así como los derechos al respecto de quienes acrediten su condición de miembro de una mesa electoral, o de apoderado o apoderada en el proceso electoral. Asimismo, se contempla en la norma los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que se presenten como candidatos o candidatas, miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado”*.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla

Código Seguro de verificación:byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|-----------------------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE | | FECHA | 25/03/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w== | PÁGINA | 1/3 |
|  | | | | |
| byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w== | | | | |

En el informe de evaluación de impacto de género, que suscribe la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, se determina que la norma no tiene incidencia alguna en materia de impacto de género, dado que pretende “*facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, ello no conlleva incidencia alguna en materia de género, puesto que en situación de plena igualdad se aplicará lo regulado respecto del colectivo de personas trabajadoras que puedan acogerse a los permisos previstos en la normativa de referencia, con independencia de que sean hombres o mujeres, en función de que se cumplan con los requisitos establecidos*”.

A la vista de ello, desde la Unidad de Igualdad de Género entendemos que el proyecto de Decreto sí es pertinente dado que se cumplen con los siguientes requisitos:

- a) tiene incidencia directa o indirecta en las personas, ya que regula la posibilidad de mujeres y hombres de ausentarse del puesto de trabajo en caso de no encontrarse en situación de jornada completa de descanso.
- b) tiene influencia en el acceso y/o control de los recursos, ya que establece de manera expresa que el ejercicio del derecho de sufragio, activo o pasivo, y la participación en las mesas electorales supone contar con un permiso retribuido.

1.2. Sobre el impacto de género.

El centro directivo promotor de la norma señala que no es posible determinar, a priori, el dato de distribución por sexo de las personas que se verán beneficiadas, bien por no conocerse el número de personas trabajadoras que se encontrarán en situación activa el día de la votación, bien por desconocerse en este momento quienes conformarán las mesas electorales o presentarán candidatura.

Desde la Unidad de Igualdad de Género ante la falta de información que identifique brechas de género, no podemos determinar sobre el impacto.

1.3. Sobre la transversalidad del principio de igualdad e inclusión en el objeto de la norma.

Respecto el texto de la norma cabe destacar que su preámbulo recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y lo referido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Observaciones y propuestas.


2.1. Lenguaje.

La redacción del proyecto de Decreto objeto del presente informe es, en general, respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla

Código Seguro de verificación:byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|-----------------------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE | | FECHA | 25/03/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w== | PÁGINA | 2/3 |
|  | | | | |
| byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w== | | | | |

disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, por lo que no procede formular observaciones al respecto.

2.2. Otras consideraciones.

Teniendo en cuenta que no se ha podido informar sobre el impacto de género de la normativa, aún entendiendo que la misma sí es pertinente al género, ante la falta de información estadística y su análisis en el informe de impacto de género emitido por el centro directivo, cabe realizar como consideración que para su utilización en próximos procesos electorales sería conveniente contar un sistema de información que permita conocer, con desagregación por sexo, los datos de las personas que participaron en las mesas electorales, las que participaban como candidatas y las que votaron, a los efectos de poder detectar posibles brechas de género y proponer la adopción de medidas correctoras, cuestión ya propuesta en el Informe de observaciones emitido por esta Unidad de Igualdad de Género respecto Decreto 204/2018, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía, que habrán de celebrarse el próximo día 2 de diciembre de 2018. Contar con esta información permitiría poder realizar un análisis de la incidencia de la norma y la posible detección de brechas de género.

Respecto el artículo 4 entendemos que se ha recogido una errata en el texto, dado que donde en el punto 1 aparece “reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 28 de abril de 2019” debería decir “reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 29 de abril de 2019”.


Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el informe de impacto de género que la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral acompaña al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019.

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla

Código Seguro de verificación:byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|-----------------------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | URBANO JESÚS MUÑOZ PEDROCHE | | FECHA | 25/03/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w== | PÁGINA | 3/3 |
|  | | | | |
| byQtZL97ADs jkNV3mCT9+w== | | | | |